ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SAMC-009 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2025

CONTRATO No:	SAMC-009 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
NIT:	890702040-7
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR:	IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE
CARGO DEL SUPERVISOR:	SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA.
CONTRATISTA:	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC
NIT.	901.309.216-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ARCESIO RUBIO
CEDULA:	14.278.582 de Rioblanco, Tolima.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($141.488.891,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN No.1	SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61,600,000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO:	18 DE SEPTIEMBRE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRORROGA N°1	05 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO PRORROGA N°1	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRORROGA N°2	23 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO PRORROGA N°2	UN (01) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ADICIÓN N°1	23 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	26 DE DICIEMBRE 2025

A los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2.025, se reunieron en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA, el ingeniero **IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE**, Subsecretario de Planeación e Infraestructura, en calidad de SUPERVISOR del contrato y por la otra parte **ARCESIO RUBIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.278.582 de Rioblanco, Tolima, representante legal de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC, NIT** 901.309.216-0, en calidad de **CONTRATISTA**, La Entidad Municipal, solicita la suspensión del presente contrato, según oficio recibido por parte del contratista de obra **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC**, representada legalmente por **ARCESIO RUBIO,** el día (26) de diciembre de 2025, el cual manifiesta lo siguiente:

"Reciba un cordial saludo. En atención a los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, y conforme a lo establecido contractualmente respecto a la suspensión del plazo de ejecución por causas no imputables a las partes, me permito solicitar la suspensión temporal No. 1 del Contrato de Obra No. SAMC-009 del 06 de octubre de 2025, a partir del 26 de diciembre de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y normativas: Durante el periodo reciente, el municipio de Rioblanco, Tolima, ha sido afectado por fuertes y persistentes precipitaciones, asociadas a la temporada de lluvias reportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, entidad que ha advertido sobre incrementos significativos en los niveles de precipitación en la región Andina, particularmente en zonas de alta pendiente y suelos de vocación rural. Estas condiciones climáticas han generado saturación de suelos, encharcamientos permanentes y escorrentías superficiales, afectando directamente las actividades constructivas que hacen parte del objeto contractual. La ejecución de las actividades bajo las actuales condiciones climáticas compromete el cumplimiento de las especificaciones técnicas, incrementa el riesgo de fallas constructivas, y puede dar lugar a deficiencias en la calidad final de las obras, lo cual resulta contrario a las obligaciones contractuales y al deber de protección del patrimonio público. Adicionalmente, la continuidad de las labores en escenarios de lluvias intensas incrementa los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, situación que obliga al contratista y a la entidad a adoptar medidas preventivas, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con el principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Desde el punto de vista jurídico, las circunstancias descritas configuran una causa de fuerza mayor, al tratarse de hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes, que impiden temporalmente la ejecución normal del contrato en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas. Así mismo, la suspensión se sustenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitando reprocesos, sobrecostos futuros y posibles afectaciones al equilibrio económico del contrato. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para formalizar la suspensión temporal del contrato, hasta tanto se restablezcan condiciones climáticas que permitan la reanudación segura, técnica y eficiente de las actividades."

Frente a los supuestos facticos enunciados por el contratista, obrando en calidad de Supervisor del Contrato de la referencia, emito concepto favorable a su solicitud, por consiguiente, el CONTRATO DE OBRA SAMC-009 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2025, se suspende por el término de 20 días calendario, fijando como fecha probable de reinicio el día 14 de enero de 2026:

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes. Si a la fecha prevista para el reinicio del citado contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la autonomía de las partes y responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 26 días del mes de diciembre del 2025.

POR LA ENTIDAD,	POR EL CONTRATISTA,
Iván Mauricio Penagos A	Arcesio Rubio.
ING. IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE	**ARCESIO RUBIO**
Subsecretario de Planeación e Infraestructura Supervisor delegado	R. Legal DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ SAS ZOMAC

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogada Contratista		26-12-2025
Revisado por	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		26-12-2025
Aprobado por	Ivan Mauricio Penagos Andrade	Subsecretario de planeación e infraestructura		26-12-2025